

Constancia Secretarial: El 13 de febrero de 2023 ingresa al Despacho para proseguir con el trámite.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00306

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Téngase como debidamente notificado personalmente al demandado JORGE EMIRO PARGA VÉLEZ, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 (pdf. 08, c. 1)., quien se mantuvo silente.

2.- Dada la infructuosidad de efectuar la notificación del demandado JOSE FERNANDO LEÓN TOVAR, se decreta su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 (vigente desde el 13 de junio del año en curso, promulgada en la Gaceta 52.064 en el Diario Oficial).

Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 17 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613e5651f5102609effa51b90586870448f3eaaea4ead146c9d7c331b02ab047**

Documento generado en 15/03/2023 08:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>